

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció en silencio el término concedido al actor para subsanar los defectos indicados por medio de auto proferido el día 5 de febrero de 2024.

Hábiles los días 7, 8, 9, 12 y 13 de febrero de 2024.

Calarcá Quindío, 15 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Radicado: 63-130-4003-**002-2024-0004**-00 Interlocutorio: 261

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: DAVID ESTEBAN SARMIENTO ACOSTA

AUTO: RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del 5 de febrero de 2024 se inadmitió la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias dentro de la oportunidad legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO promovido por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en contra de DAVID ESTEBAN SARMIENTO ACOSTA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** lo pertinente a la actuación y **CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 019 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024.

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

menfunció

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6e8322018194c48283f8ab3de2584e1d774c104744f8561c545afc04833020b

Documento generado en 15/02/2024 02:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica